

DECRETO-LEY Nº 13.033

La Plata, 31 de julio de 1956.

Visto el expediente número 2.100-1.735, año 1956, por el que se gestiona la transferencia en forma definitiva, de varios automotores y un motor de automóvil a distintas reparticiones del Ministerio de Gobierno; atento lo informado por la Contaduría de la Provincia, lo dictaminado por la Dirección Jurídica del Ministerio de Gobierno, Asesoría General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Transfiérese en forma definitiva desde la Secretaría General de la Gobernación, a la Jefatura de Policía, los siguientes

automotores: marca "Oldsmobile", motor N° H. E. A. 876.904, modelo 1946, N° de identificación 1.480, valor cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 55.000 ₡_n); marca "Dodge", modelo 1946, motor N° 1.004.284, número de identificación 1.466 valor sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 65.000 ₡_n); marca "Buick", modelo 1942, motor 45.374.269, número de identificación 1.490, valor veintisiete mil pesos moneda nacional (\$ 27.000 ₡_n), los que fueron censados por el Agente Inventariador 35 (Jurisdicción 000, Intendencia de la Casa de Gobierno).

Art. 2º Aféctanse en forma definitiva al Patrimonio de la Jefatura de Policía, el automóvil marca "Ford", modelo 1946, motor 732.762; al Ministerio de Gobierno, el automóvil marca "Ford" modelo 1939, motor 513.923, y a la Dirección General de Suministros, el motor "Plymouth", modelo 1942/40, sin número e incompleto, con el fin de regularizar la situación patrimonial de los mismos en razón de desconocerse su procedencia y carecer de los datos censales correspondientes.

Art. 3º Las dependencias respectivas deberán ajustar su procedimiento conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 11.763/953 "Régimen Patrimonial - Reglamentación de Inventario Permanente" con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

Art. 4º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 5º Comuníquese, publíquese. dése al Registro y "Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno.

BONNECARRERE.

M. A. ARANDA, E. CORTÉS,

E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, I. C. ZUBERBÜHLER.